



RESOLUCIÓN N° 063

**Aprueba instructivo sobre ayudantes estudiantes.**

Santiago, 03 de marzo de 2016.



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 16, 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Educación; lo establecido por los artículos 5, 6, 10 y 15 del Reglamento General de Facultades, D.U. N° 906 de 2009; y en los D.U. N° 2091 y D.U. N° 2474, ambos de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, aprobó con fecha 3 de diciembre de 2015 una propuesta de Instructivo sobre Ayudantes Estudiantes, la que fue ratificada por el Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2016.
2. Que, resulta necesario regular el régimen a que estarán sometidos los Ayudantes Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, entendiéndose por tales a aquellos que, sin formar parte de la Carrera Académica, tienen la calidad de estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile que posea la calidad de alumno o alumna regular, egresado o egresada; licenciado o licenciada que desarrolle funciones de asistencia académica a una unidad académica de la Facultad de Derecho (en adelante "la unidad"), tales como Departamentos, Centros de Investigación o Institutos, bajo la dependencia y supervisión de un académico responsable, así como de las directrices generales dictadas por el(la) Director(a) de la respectiva unidad.
3. En su calidad de tal, el o la ayudante estudiante asume la responsabilidad que sus funciones le requieren. El o la ayudante estudiante se integra al proceso de aprendizaje ligado necesariamente a la supervisión de un académico responsable, quien desempeñará un rol de tutor. En razón de lo anterior, el académico responsable entregará al ayudante estudiante herramientas útiles para un mejor desenvolvimiento y proyección en el ámbito académico, y representa el interés de la unidad académica por involucrar activamente a estudiantes, egresados y licenciados en el desarrollo de las actividades que le son propias. Este proceso supone un desarrollo progresivo de sus aptitudes, asumiendo responsabilidades y funciones según lo considere el académico responsable, para prepararlo e incentivarlo en la labor académica hacia nuevas generaciones, lo que constituye una manifestación concreta del rol de la Universidad en la generación, transmisión y socialización del conocimiento.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Instructivo sobre Ayudantes Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

**Instructivo sobre Ayudantes Estudiantes**

1. Definición del estatus de ayudante estudiante. Se entiende por ayudante estudiante al estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile que posea la calidad de alumno o alumna regular, egresado o egresada, licenciado o licenciada, que desarrolle funciones, en carácter *ad honorem*, de asistencia académica a una unidad académica de la Facultad de Derecho (en adelante "la unidad"), tales como Departamentos, Centros de Investigación o Institutos, bajo la dependencia y supervisión de un académico responsable, así como de las directrices generales dictadas por el(la) Director(a) de la respectiva unidad.

En su calidad de tal, el o la ayudante estudiante asume la responsabilidad que sus funciones le requieren. El o la ayudante estudiante se integra al proceso de aprendizaje ligado necesariamente a la supervisión de un académico responsable, quien desempeñará un rol de tutor. En razón de lo anterior, el académico responsable entregará al ayudante estudiante herramientas útiles para un mejor desenvolvimiento y proyección en el ámbito académico, y representa el interés de la unidad académica por involucrar activamente a estudiantes, egresados y licenciados en el desarrollo de las actividades que le son propias. Este proceso supone un desarrollo progresivo de sus aptitudes, asumiendo responsabilidades y funciones según lo considere el académico responsable, para prepararlo e incentivarlo en la labor académica hacia nuevas generaciones, lo que constituye una manifestación concreta del rol de la Universidad en la generación, transmisión y socialización del conocimiento.

El tutor asume la responsabilidad que corresponda por las actividades que realice el ayudante, debiendo contemplar instancias de coordinación y supervisión frecuentes.

2. Funciones. El o la ayudante estudiante comienza su formación a partir del momento de su integración a la unidad.

La función principal del ayudante estudiante es asistir al académico responsable en el desarrollo de labores auxiliares al desempeño académico, entre otras:

- (i) Actividades complementarias a la clase, tales como talleres, seminarios, ayudantías de profundización y discusiones jurisprudenciales.

El o la ayudante estudiante no podrá realizar actividades académicas que son exclusivas del académico responsable, quien no podrá delegar ni ser reemplazado en dichas funciones.

El o la ayudante estudiante podrá colaborar con el académico responsable en la clase lectiva como parte de su formación, siempre que el académico responsable esté presente y bajo las pautas que éste fije. Si, por motivos excepcionales y calificados, el titular del curso no puede cumplir dicha función, sólo podrán reemplazarlo ayudantes estudiantes egresados que hayan aprobado el Examen de Grado.

- (ii) Tareas vinculadas a la planificación, elaboración e implementación de evaluaciones de la cátedra, pudiendo intervenir en su confección y reproducción, monitorear su rendición por los alumnos del curso y colaborar en su corrección, siempre bajo las directrices del académico responsable a cargo del curso siguiendo la pauta que el profesor a cargo haya aprobado o confeccionado. En caso alguno podrá el o la ayudante estudiante participar en pruebas orales sin la presencia del académico responsable a cargo del curso. Solamente el académico responsable puede asignar una nota en una evaluación, sea oral o escrita.
  - (iii) Participación en proyectos de investigación desarrollados por el Departamento o por el académico responsable y colaboración en la recopilación de antecedentes y planificación de cursos y seminarios.
  - (iv) Colaboración en actividades de extensión con objeto de mantener la vinculación de la Universidad con el medio.
3. Deberes. El o la ayudante estudiante deberá ceñirse estrictamente a las directrices e instrucciones que le imparte el académico responsable en tanto tutor suyo, así como aquellas de carácter general que imponga el(la) Director(a) de la unidad, quedando bajo la dependencia y supervigilancia de ellos.

En virtud de la responsabilidad que se le encomienda, el o la ayudante estudiante y el académico responsable deberán suscribir un plan anual de actividades, del cual deberá rendirse cuenta escrita anual de acuerdo al formato determinado por la Facultad ante la respectiva unidad. Lo anterior, será requisito para la renovación de la designación correspondiente.

Corresponderá al Director de la unidad comunicar a la Dirección de Escuela la información pertinente respecto de los ayudantes estudiantes de su unidad, debiendo informar cualquiera sea el caso, aún en el evento de falta de actividad del ayudante y falta de suscripción del plan anual de actividades.



La formación académica de los y las ayudantes estudiantes le corresponderá al académico responsable, así como a la unidad de la que forma parte, a través de las herramientas, acciones y programas que se dispongan, sin perjuicio de las actividades de la Facultad dirigidas a la formación de los cuerpos de ayudantes.

5. Requisitos. El o la ayudante estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

- (i) Ser estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. El proceso de formación académica del ayudante estudiante no supone necesariamente su integración posterior en la carrera académica de la misma casa de estudios.
- (ii) Excepcionalmente, podrán ser ayudantes estudiantes, alumnos de otras carreras de la Universidad de Chile, previa autorización del Director de la respectiva Unidad.

La categoría de académico es incompatible con la categoría de ayudante estudiante. En caso de ingreso de un ayudante estudiante a la carrera académica quedará sin efecto su designación de ayudante estudiante, aún en el evento de que el nombramiento de académico se radique en una unidad distinta

- (iii) Haber obtenido al momento de su postulación un promedio general de notas de la Carrera de pregrado igual o superior a cinco (5.0)

Mientras sean alumnos o alumnas de pregrado, deberán mantener dicha calificación para permanecer en sus funciones de ayudantes estudiantes.

Los requisitos anteriores son mínimos y comunes para la obtención de la calidad de ayudante estudiante para todas las cátedras de cualquier unidad (cursos obligatorios, electivos, talleres de memoria y seminarios de investigación).

El académico responsable solicitante podrá contemplar requisitos adicionales, los que no podrán contravenir los principios de igualdad, transparencia y publicidad que inspiran la convocatoria abierta a ser integrantes de las unidades. Deberá explicitar en la convocatoria cuáles son aquellos requisitos adicionales.

6. Mecanismo de selección. El académico responsable que, de acuerdo al Reglamento General de la Carrera Académica, tenga la jerarquía de profesor asistente, asociado o titular, que desee convocar ayudantes estudiantes deberá realizar un llamado general y público siguiendo las siguientes directrices:

- (i) Un aviso escrito en el diario mural de la unidad respectiva, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión que disponga el académico responsable. El período de publicidad no podrá ser inferior a diez días hábiles.
- (ii) Todo interesado deberá remitir los antecedentes que se soliciten a la secretaría de la unidad respectiva.
- (iii) La unidad respectiva designará anualmente un comité de admisibilidad formal que verificará si las postulaciones cumplen los requisitos mínimos reglamentarios.
- (iv) La selección será realizada por el académico responsable respectivo, quien informará su decisión a todos los postulantes, así como al Director de la unidad.

7. Temporalidad, requisitos de permanencia y salida del ayudante estudiante. La permanencia de los ayudantes estudiantes en sus funciones estará limitada en el tiempo. La duración total de un ayudante estudiante en sus funciones será de ocho años, contado desde la fecha de la primera resolución dictada por el Decano que lo designe en la calidad de tal en la respectiva unidad, o de dos años contados desde la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, cualquiera ocurra después.

La permanencia del ayudante estudiante deberá seguir además los siguientes criterios:

- (i) Le corresponderá al académico responsable la decisión respecto a la continuidad de el o la ayudante estudiante en sus funciones. Lo anterior se condice con la labor académica auxiliar que cumple el ayudante estudiante y su relación directa con el académico responsable.



(ii) Como requisito para renovar su designación al año siguiente, el ayudante estudiante deberá elaborar oportunamente un informe anual de sus actividades, el que deberá ser aprobado por el académico responsable.

8. Designación y Certificaciones. La autoridad universitaria dictará, previo informe conforme de el/la directora/a de la unidad respectiva una resolución en la que se designará a los ayudantes estudiantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en este reglamento.

Los ayudantes podrán solicitar, sin costo, un certificado emitido por el Vicedecano que dé cuenta de su calidad de ayudante estudiante.

9.- Gratuidad de las funciones: El desempeño de las funciones de Ayudante estudiante será *ad honorem*, y no generará retribución o remuneración alguna para aquél.

*Disposición transitoria.* Los ayudantes estudiantes con designación vigente permanecerán en dicha calidad mientras cumplan con los requisitos establecidos en este estatuto.

Comuníquese y regístrese,

*Maricruz Gómez de la Torre Vargas*

**Maricruz Gómez de la Torre Vargas**  
Vicedecana y Ministra de Fe



*Davor Harasic Yaksic*  
**Davor Harasic Yaksic**  
Decano



DHY/MGTV/MSF/IPM/ipc



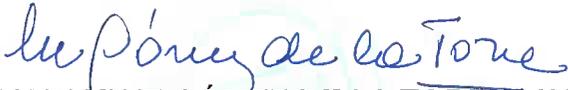
**FACULTAD DE DERECHO**  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
VICEDECANATO

## CERTIFICADO

La Ministra de Fe que suscribe certifica que el Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en sesión ordinaria de 25 de Enero de 2016, a propuesta del señor Director de Escuela de Pregrado, aprobó por unanimidad el Instructivo de ayudantes estudiantes.

En la misma sesión, se incorporaron cambios al referido instrumento, modificando el rol de los profesores respecto de sus ayudantes, la ampliación del plazo de permanencia de seis a ocho años, y la extensión de una prórroga respecto de los ayudantes que cursan sus estudios de magíster.

Se otorga el presente certificado para efectuar los trámites correspondientes.

  
MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE VARGAS  
Vicedecana y Ministra de Fe

Santiago, 25 de Enero de 2016.